

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2032

ARMENIA 28 DE JUNIO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 055 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR (A) DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA “EDUA”

(Pág. 2-3)



DECRETO NÚMERO 055 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR (A) DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA “EDUA”

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la ley 1551 de 2012 artículo 29, Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7º establece como atribución del Alcalde: *“3. Dirigir la acción Administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal d, dispuso respecto de las atribuciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal que:

“...1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”

Que en el artículo 8 de la ley 1474 de 2011, modificadorio del artículo 11 de la ley 87 de 1993, se dispuso que:

“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador (Negrilla fuera de texto).

PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

PARÁGRAFO 2o. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente”.

De igual manera en el artículo 9º de la Ley en cita, específicamente en el párrafo transitorio, se determinó que:

**DECRETO NÚMERO 055 DE 2017**

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo”.

Que de acuerdo a las disposiciones transcritas, la designación del responsable del control interno de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, esto es el Alcalde Municipal.

Que se hace necesario, designar la persona que lidere el proceso de Control Interno en LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA “EDUA” encontrando que la hoja de vida de la Economista, ROCÍO CASTILLO BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.904.178 de Armenia Quindío cumple con el perfil previsto en la ley 1474 de 2011, esto es, “...formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno...”.

Que por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.904.178, de Armenia, de profesión Economista; en el cargo de Directora de Control Interno, de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia “EDUA”, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017, según lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

La profesional prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos que la acreditan para ejercer el cargo.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, esto es, Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, publíquese el contenido del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: La asignación salarial mensual corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.260.000).

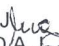
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA GARCÍA GARCÍA
Alcaldesa (e)



Elaboró: Lina M Carvajal S, contratista, D.A.J. 
Revisó: Dra Sandra M Herrera G Directora D/A.J. 